

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp. 2013-0486-22

Actuando por intermedio de apoderado judicial **CARLOS HORACIO MARTINEZ CACERES** promovió demanda ejecutiva en contra de **CM CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO SAS, SOCITEC S.A., OBRAS Y DISEÑOS S.A. Y PIZANO PRADILLA CARO RESTREPO LIMITADA (integrantes CONSORCIO DEL NORTE)**, para que previos los trámites respectivos se le ordenara pagar las siguientes sumas de dinero, así:

\$136.358.413, por concepto de la condena impuesta en la sentencia proferida el 29 de mayo de 2019, más los intereses legales (0.5% mensual), calculados desde la 13 de septiembre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total.

\$4.998.068.00, por concepto de costas aprobadas dentro de la actuación- Este despacho por auto de fecha 10 de diciembre de 2019 mandamiento de pago, en la forma deprecada

Notificados los ejecutados (por estado. Art. 306 del C.G.P.), guardaron silencio, sin proponer ningún medio exceptivo para su defensa.

CONSIDERACIONES:

Ningún reparo merece los denominados presupuestos procesales, tales como la demanda en forma, capacidad para ser parte y para comparecer al proceso y además se escogió la acción pertinente pues es a través del proceso ejecutivo como se reclaman las obligaciones de las condenas impuestas en la sentencia, acorde con lo preceptuado en el artículo 306 del C.G.P. como es el caso sub-lite.

En este orden de ideas, pertinente es dar aplicación a lo previsto por el Art. 440 del Código general del Proceso, profiriendo el auto allí referida y que el proceso reclama, toda vez la situación sustancial es la misma desde que se profirió el mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra del ejecutado conforme a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados o por embargar.

TERCERO: Costas a cargo del ejecutado. Por secretaría practíquese la liquidación, incluyendo la suma de \$ 2'800.000.00, como agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ (2)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>052</u> , fijado
Hoy <u>28 ABR 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp. 2013-0486-22

Líbrese oficio a la Procuraduría General de la Nación, informándoles que en la fecha se profirió auto de seguir adelante la ejecución. Adose copia del mismo.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ(2)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>038</u> , fijado
Hoy <u>28 ABR. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 11001-31-03-05-2014-00479-00

Atendiendo que al revisar el contenido de los documentos presentados por el **Dr. Gómez Caro**, por los que pretendió acreditar la trazabilidad de sus pedimentos, en especial del recurso que memora haber presentado contra la decisión que concedió el recurso de apelación en el efecto devolutivo, no se aprecia que éstos acrediten tal actuación, en tanto no se allega el respectivo “acuse de recibo”, como tampoco se puede constatar que el “Forwarded message” de fecha “31 ago 2021 a las 13:45”, al parecer remitido del correo icpdecolombia@gmail.com, incorpora el archivo del recurso respectivo.

Previo a continuar con el trámite de la censura, **se le ordena al apoderado interesado**, proceda a allegar **(i)** el acuse de recibo de dicho correo (que venía siendo automático por el Juzgado transitorio) y/o **(ii)** reenvío del mensaje original a este Despacho y que data de la fecha atrás mencionada, como “**dato adjunto**”, lo que deberá hacer **en el término de ejecutoria de la presente decisión**.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>052</u> , fijado	
Hoy 28 ABR. 2022	a la hora de
las 8.00 A.M.	
MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA	
Secretaría	Ab

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp. 2020-094

Visto el informe secretarial que precede, se designa como curador ad-litem del demandado, emplazado **JORGE HERNAN NEMOCON TORRES**, a Jandra Liliana Granados Casas abogado que habitualmente ejerce la profesión. Comuníquesele la designación, por el medio más expedito.

Se señala la suma de \$400.000.00, para gastos de curaduría, a cargo de la actora, acredítese su pago.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>012</u> , fijado
Hoy <u>28 ABR. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp. 2020-224

Tienese por contestada en tiempo la demanda por el señor ALFONDO CAMACHO RAMIREZ, oportunamente se dará traslado a las excepciones formuladas en la misma.

Personería a ELUIN GUILLERMO ABREO TRIVIÑO, como apoderado de los señores ALFONSO CAMACHO RAMIREZ y DIANA ALEJANDRA CAMACHO COLMENARES, para los fines y efectos del poder conferido.

Se tiene por notificada por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a la señora DIANA ALEJANDRA CAMACHO COLMENARES. **Secretaria controle términos.**

Se requiere a la parte actora, a fin de que procedan a notificar el extremo pasivo en forma completa, bajo los apremios del artículo 317 del C.G. del P., so pena de declarar el desistimiento tácito de la presente acción.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>052</u> , fijado
Hoy <u>28 ABR. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp. 2020-276

La notificación del señor GUAQUETA LOPEZ MAURI WILLIAM, **no se tiene en cuenta**, habida consideración, que en la misma se le indica que tiene **5 días para pagar**, lo que no es propio de este asunto, aunado a lo anterior, no se allega prueba alguna, en lo atinente a que el correo le fuera entregado a su destinatario.

Accediendo a lo solicitado, se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados de GUAQUETA HERRERA AUGUSTO; GUAQUETA HERRERA LUIS GUILLERMO; GUAQUETA HERRERA MARIA TERESA Y GUAQUETA LOPEZ SANDRO JULIAN, para lo cual se ordena que **por secretaria se incluyan en el registro nacional de personas emplazadas.**

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>052</u> , fijado
Hoy <u>28 ABR. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp. 2020-0361

Enriquecimiento sin causa

Se convoca a las partes para que comparezcan al despacho, de manera virtual, con el objeto de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., para lo cual se señala la hora de las 10:00 día 14 del mes de Julio del año en curso.

Se autoriza a la parte actora, para que concurra a la diligencia junto con persona calificada (traductor de inglés y/o pakistaní), acredítese la idoneidad del mismo, a efectos de realizar los interrogatorios previstos en la ley y así mismo las etapas respectivas.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>152</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>28 ABR 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría</p>

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp. 2020-0398

Téngase en cuenta en su oportunidad procesal, que se dio oportuna contestación a la reforma de la demanda, en donde se propusieron excepciones de mérito.

De la solicitud de "**DESCONOCIMIENTO**" de la factura aportada por la actora, **se le corre traslado a la parte contraria**, para los fines y efectos del artículo 272 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>050</u> , fijado
Hoy <u>28 ABR. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp. 2021-0039

Previo a resolver, alléguese el poder conferido a NOHORA PATRICIA JAIMES AVENDAÑO, con el lleno de los requisitos legales, en el término de cinco días, so pena de tener por no contestada la demanda.

Igualmente, se conmina a la citada profesional del derecho, a fin de que, en lo sucesivo, envíe copia de los memoriales a su contraparte. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>052</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>28 ABR. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría</p>

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp. 2021-0151

Se acepta la caución prestada, en consecuencia, se decreta la práctica de las siguientes medidas cautelares:

La inscripción de la demanda, en los folios de matrículas inmobiliarias indicadas en el memorial que antecede, así como sobre el automotor de placas RMR 216, para lo cual se libran los oficios pertinentes a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, como a la autoridad de tránsito pertinente.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>052</u> , fijado
Hoy <u>28 ABR. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref. Exp. 2021-0444

De las excepciones formuladas, así como de la tacha de falsedad propuestas por el demandado, se le corre traslado a la actora, por el término de diez días.

Por Secretaria y a costa del demandado, expídanse las copias de los documentos tachados de falsos, en la forma prevista en el artículo 270 del C.G.P., término judicial para el pago de las expensas necesarias para la expedición de copias cinco (5) días. Verificado lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>02</u> , fijado
Hoy <u>28 ABR. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

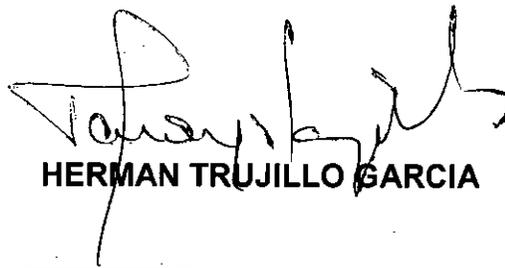
Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 11001-31-03-049-2022-00092 00.

Incorpórese a los autos la documental, que en forma original se allega por la actora.

Notifíquese,

El Juez,



HERMAN TRUJILLO GARCIA

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>052</u> , fijado
Hoy <u>28 ABR. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría